



LEY MUNICIPAL N° 021

**DE TRANSICIÓN
TRANSPARENTE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE
CARAPARI**

**LEY MUNICIPAL N° 021
Promulgada el 06 de Mayo del 2015
Carapari-Gran Chaco-Tarija**

GRAN CHACO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N° 021

DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El H. Concejal Municipal, Noé Barca Saldaña, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Honorable Concejo Municipal de Caraparí la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Así mismo La Constitución Política del Estado en el artículo 302 parágrafo I numeral 25 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción los centros de información y documentación, archivos y otros municipales.

La Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamental, regula el procedimiento administrativo y jurídico en la gestión pública, concordante con las disposiciones normativas del régimen municipal, estableciendo procesos de administración de los recursos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

El Decreto Supremo N° 27931 en el artículo 4 establece que la transición municipal es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas y en el artículo 5 numeral 2 se establece que el concejo municipal en el marco de sus competencias deberá emitir la ordenanza municipal, que promueve el proceso de transición municipal, al respecto de acuerdo a la Constitución Política del estado y la nueva normativa municipal corresponde emitir Ley Municipal, lo cual es concordante con las recomendaciones y guías emitidas por el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción que indican que el Concejo Municipal deberá dictar Leyes Municipales para promover el proceso de transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal.

Es necesario implementar y establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la Gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal por tanto:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N° 021

DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI.

CAPITULO UNICO



Artículo 1. (Transición Transparente).-

I. La transición transparente será entendida como la transferencia de la institución del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, por parte de las autoridades salientes, a responsabilidad de las autoridades entrantes, garantizando mecanismos que permitan verificar que el contenido que se trasfiere sea ordenado, completo y verás, facilitando además la información y conocimiento necesario para ayudar a que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, sin que tal cambio de Gobierno paralice la gestión municipal.

II. La transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari contemplará al menos los siguientes componentes:

1. Información sobre el estado de avance de la gestión
2. Capacitación sobre el funcionamiento institucional
3. Entrega de documentos y bienes de la institución

III. Ante el cambio de autoridades por un nuevo periodo constitucional de mandato, tanto el Concejo Municipal (órgano legislativo) como el alcalde o alcaldesa (órgano ejecutivo), realizarán la transición tomando todas las previsiones necesarias para garantizar su transparencia y conformidad.

Artículo 2. (Información sobre Estado de Avance de la Gestión).-

I. En toda renovación del Alcalde o Alcaldesa por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, la autoridad saliente estará en la obligación de informar a la autoridad entrante sobre el estado de avance de la gestión municipal, en los asuntos de atribución del Órgano Ejecutivo, al igual que los servidores públicos dependientes.

II. En caso de cambio de servidoras y servidores públicos en cargos de designación, de libre nombramiento, contratados y los cargos subalternos, deberán los mismos informar a los servidores públicos entrantes sobre el estado de avance de la gestión, en los asuntos de responsabilidad de la repartición a su cargo y en caso de subalternos, de los asuntos de responsabilidad de su cargo.

III. En toda renovación de los miembros del Concejo Municipal por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, las y los concejales salientes estarán en la obligación de informar a las y los concejales entrantes, sobre el estado de avance de la gestión en todos los asuntos de atribución del Órgano Legislativo.

Artículo 3. (Capacitación sobre el Funcionamiento Institucional).-

I. Mediante la instancia que corresponda, se coordinará con las instancias que apoyan en el fortalecimiento de capacidades a los Gobiernos Autónomos Municipales y se realizará la capacitación a las nuevas autoridades electas.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



II. La capacitación al nuevo Alcalde o Alcaldesa y a su nuevo Gabinete Municipal, será al menos sobre los siguientes contenidos:

- Las competencias del Gobierno Autónomo Municipal.
- Todas las acciones que se deben realizar en los siguientes cien días de asumido el cargo de Alcalde o Alcaldesa.
- Las atribuciones del Órgano Ejecutivo.
- Las funciones del Alcalde o Alcaldesa, del Gabinete Municipal y de las reparticiones del Órgano Ejecutivo.
- La responsabilidad de la función pública.

III. La capacitación a los miembros del Concejo Municipal y personal dependiente, será al menos sobre los siguientes contenidos:

- Las competencias del Gobierno Autónomo Municipal.
- Todas las acciones que se deben realizar en los siguientes cien días de asumido el cargo de Concejales y Concejales.
- Las atribuciones del Órgano Legislativo.
- Las funciones de las y los concejales, de la Directiva, de las comisiones y de las asesorías o reparticiones del Órgano Legislativo.
- El procedimiento legislativo.
- La responsabilidad de la función pública.

Artículo 4. (Entrega de Documentos y Bienes de la Institución del Gobierno Municipal).-

I. Las autoridades municipales salientes, por cambio de un nuevo periodo constitucional, harán la entrega de todos los bienes y documentos de la institución del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a las nuevas autoridades electas entrantes. Para el mismo, con la debida anticipación, se hará el inventario pormenorizado de la totalidad de los bienes y documentos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal, diferenciado por órganos de Gobierno, el cual deberá estar listo para el proceso de transmisión de mando del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

II. La entrega de bienes y documentos de parte de las autoridades, funcionarios y consultores individuales en línea salientes a las autoridades entrantes, se hará bajo registro de conformidad de la entrega y de la recepción de los mismos, en base a las planillas de inventario diseñadas para el efecto y su verificación física (y digital si corresponde), las mismas que forman parte de anexos de la presente Ley Municipal.

Artículo 5. (Comisión Especial de Control Social a la Transición Transparente).-

I. Con un mínimo de tres y máximo de diez representantes o delegados de la sociedad civil del municipio, se constituirá la Comisión Especial de Control Social a la Transición Transparente. El mismo tendrá la función de actuar de veedor en todo el proceso de transición del Gobierno Autónomo Municipal, verificando que el mismo se realice de manera ordenada, responsable y transparente, conforme a la presente Ley Municipal.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



II. La alcaldesa o alcalde municipal en coordinación con el Concejo Municipal será el responsable de promover la conformación de la Comisión Especial de Control Social a la Transición Transparente con el debido tiempo de anticipación a la fecha de la transición.



Artículo 6. (Responsabilidad ante Incumplimiento de la Transición Transparente).-

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal, que pretende garantizar la transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal, conforme establece el artículo 150 del Código Penal, será considerado incumplimiento de deberes, debiendo la Comisión de Control Social a la Transición Transparente, cualquier autoridad o ciudadano, realizar la denuncia ante el Ministerio Público, especificando a las autoridades y servidores públicos que hubieren omitido, rehusado a hacer o retardado un acto propio de sus funciones, en el proceso de transición transparente dispuesto por la presente Ley Municipal.

Artículo 7. (Potestad Normativa del Ejecutivo(a) Municipal).- El alcalde o alcaldesa en el marco de la normativa vigente, podrá emitir decretos municipales, ediles, resoluciones o según corresponda para el cumplimiento efectivo de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


H. Tca. Agr. Celia Nieves Alvarez
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Es conforme:


H. Nao Barco Saldana
 SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de Carapari, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.


H. Dra. Isabel Condori Alfaro
 H. ALCALDESA MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



ANEXOS

**LEY MUNICIPAL N° 021 DE
TRANSICIÓN TRANSPARENTE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y ASUNTOS JURÍDICOS (ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL)

Control (1)	N° (2)	ARCHIVO / DOCUMENTO (3)	Organización de la Información			Responsabilidad		Estado del Documento I=In-completo C=Completo (9)	Observaciones (10)
			Unidades Establecidas (4)	Unidades Físicas Verificadas (5)	Unidades Digitales Verificadas (6)	Unidad Organizaci onal (7)	Nombre del Funcionario y Cargo (8)		
		CONTROL GUBERNAMENTAL							
	1,	Resoluciones Administrativas Municipales							
	2,	Reglamentos de Control Gubernamental							
	3,	Informes SAYCO y Auditoría							
		ASUNTOS JURÍDICOS							
	4,	Decretos Ediles							
	5,	Decretos Municipales							
	6,	Reporte de procesos judiciales y su estado actual							
	7,	Procesos administrativos a funcionarios municipales							
	8,	Procesos coactivos							
	9,	Procesos limitrofes							
	10,	Acción de Amparo Constitucional							
	11,	Procesos de expropiación de inmuebles con utilidad pública							
	12,	Procesos por beneficios sociales							
	13,	Otros procesos que involucren al gobierno municipal							



GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Contr ol (1)	N° (2)	ARCHIVO / DOCUMENTO (3)	Organización de la Información			Responsabilidad		Estado del Documento I=Incompleto C=Completo (9)	Observaciones (10)
			Unidades Establecidas (4)	Unidades Físicas Verificadas (5)	Unidades Digitales Verificadas (6)	Unidad Organizacional (7)	Nombre del Funcionario y Cargo (8)		
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA									
	1,	Plan Estratégico Institucional							
	2,	Plan de Desarrollo Municipal							
	3,	Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial							
	4,	Planes municipales sectoriales							
	5,	Archivos sobre distribución							
	6,	Plan de Desarrollo Mancomunitario o Regional							
	7,	Reglamento específico del Sistema de Programación de Operaciones							
	8,	Informes de evaluación física - financiera							
POLÍTICAS SECTORIALES: EDUCACIÓN									
	9,	Reglamento de procedimientos del desayuno escolar							
	10,	Informes de ejecución del desayuno escolar							
POLÍTICAS SECTORIALES: SALUD									
	11,	Informes de ejecución del SUMI hasta abril del 2014							



CORRESPONDE A LA LEY MUNICIPAL N° 021
GESTIÓN LEGISLATIVA MUNICIPAL (CONCEJO MUNICIPAL)

Control (1)	N° (2)	ARCHIVO / DOCUMENTO (3)	Organización de la información				Responsabilidad		Estado del Documento I=Incompleto C=Completo (9)
			Unidades Establecidas (4)	Unidades Físicas Verificadas (5)	Unidades Digitales Verificadas (6)	Unidad Organiza- cional (7)	Nombre del Funcionario y Cargo (8)		
NORMATIVA MUNICIPAL									
	1,	Proyecto de Carta Organica							
	2,	Leyes Municipales							
	3,	Ordenanzas Municipales							
	4,	Resoluciones Municipales del Concejo Municipal							
	5,	Proyectos de Ley Municipal							
NORMATIVA INSTITUCIONAL									
	6,	Reglamento General del Concejo Municipal							
	7,	Reglamento de la Comisión de Ética o Tribunal de Ética							
	8,	Reglamento de la Comisión de la Niñez y Adolescencia y Comisión de la Mujer, en caso de que exista							
	9,	Otros Reglamentos							
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA									
	10,	Organigramas del Concejo Municipal							
	11,	Libro de Actas o registro de las sesiones de Concejo Municipal							

CARAPAZ

